



CONTRATO No. 5200001529

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO DE SECUNDARIA CON ENTREGA DE PAPEL PARA INTERIORES Y DEVOLUCIÓN DE MERMA, CORRESPONDIENTES AL CICLO ESCOLAR 2020-2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA Y POR LA OTRA, EDITORIAL SANTILLANA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "LA EDITORIAL" REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL LIC. MARÍA INÉS VEGA ÁLVAREZ, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: _____

I. DECLARACIONES

I.1.- De "LA COMISIÓN":

I.1.1.-Constitución. - La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de febrero de 1959. La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 1980, teniendo por objeto la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares.

I.1.2.- Facultades.- El Lic. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha 11 de abril de 2019, otorgado ante la fe del Notario Público número 201, de la Ciudad de México, Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada.

I.1.3.- Domicilio. - Su domicilio actual es el ubicado en la Calle de Rafael Checa, Número 2, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01000, sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a "LA EDITORIAL" en su oportunidad.

I.1.4.- Autorización y Partida Presupuestal. - Mediante oficio número DRMSG/SA/00129/2020, de fecha 27 de abril de 2020, así como el acuerdo CA02SE2020-3r en su Segunda Sesión Extraordinaria, la Subdirección de Adquisiciones solicitó al Departamento de Contratos la elaboración y suscripción del presente contrato, para lo que se cuenta con la partida presupuestal número 2150105, de acuerdo con la solicitud de pedido número 100055375.

I.2.- De "LA EDITORIAL":

I.2.1.- Constitución.- Es una empresa legalmente constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública Número 18,125 de fecha 03 de febrero de 1972, otorgada ante la fe del Lic. Enrique Montaña Carbajal, Notario Público Número 123, del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, bajo la denominación "NUEVAS TÉCNICAS EDUCATIVAS", mediante Escritura Pública Número 49,704 de fecha 16 de octubre de 1990, otorgada ante la fe del Lic. José Higinio Núñez y Bandera, Notario Público Número 112, del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, cambió su denominación social a "EDITORIAL SANTILLANA, S.A. DE C.V."

I.2.2.- Facultades.- La Lic. María Inés Vega Álvarez, en su carácter de Representante Legal, está facultada para obligarse en los términos del presente contrato, de conformidad con el cardinal 19 párrafo primer y segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, acreditando su personalidad jurídica con original de la Escritura Pública Número 68,618 de fecha 19 de julio de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Beltrán Lara, Notario Público Número 169, del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, de conformidad con lo señalado en el cardinal 15 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, en atención a su artículo 11 primer párrafo, mismo que no ha sido modificado o revocado; así mismo, se realizó el cotejo y compulsas del referido instrumento legal con la copia simple, de conformidad con el cardinal 15-A fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual quedará a resguardo del Departamento de Contratos.

I.2.3.- R.F.C.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **ESA910101NY3.**

I.2.4.- Domicilio. - Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún y las de carácter personal el ubicado en Avenida Río Mixcoac, Número 274, Piso 4, Colonia Acacias, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03240, Teléfono 5420 7530, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Dicha normatividad es aplicada de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con su artículo 11 primer párrafo, sin perjuicio a lo estipulado en los cardinales 49 del Reglamento con relación al domicilio y 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo atinente a las notificaciones; así mismo, serán aplicadas de igual manera demás disposiciones aplicables a la Ley de la materia. Siendo supletorias la Ley de la materia, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo conforme a lo consagrado en el Título Tercero, Capítulo Sexto y el Código Federal de Procedimientos Civiles, en su Título Séptimo, Capítulo Tercero, ambas en lo atinente a las Notificaciones.

I.2.5.- Derechos de Autor. - Manifiesta que cuenta con la capacidad legal de explotar los derechos patrimoniales de la(s) obra(s) objeto del presente contrato.

DE LIBROS
EDITORIAL
JURÍDICO

EDITORIAL SANTILLANA, S.A. DE C.V.
5200001529
Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 www.gob.mx/conaliteg





3. Remisiones de entrega en original en hoja membretada de "LA EDITORIAL" debidamente selladas y firmadas de recibido por los almacenes de producto terminado ubicados en el Estado de México y Querétaro, o en el domicilio señalado por "LA COMISIÓN"; o en su caso actas de resguardo firmadas por "LA EDITORIAL" y por la Dirección Técnica de "LA COMISIÓN".
4. Copia de la carta de garantía de tres (3) años, debidamente sellada de recibido por el Departamento de Contratos.
5. La remisión de entrega de muestras, con sello del Departamento de Laboratorio y Control de Calidad.
6. Copia del oficio de liberación de merma emitido por el Departamento de Recicla para Leer.
7. Copia del escrito de solicitud (correo o escrito) de retiro o cancelación de recolección de merma.
8. Copia de la fianza de cumplimiento del contrato con sello del Departamento de Contratos.
9. Copia del oficio de liberación de derechos autorales emitido por el Departamento de Contratos.
10. Copia del pagaré para garantizar el papel, debidamente sellado y firmado por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.
11. En su caso, copia del oficio de cesión de derecho de cobro.
12. En su caso, presentar los requisitos y el formato para el "Alta en el Catálogo de la Cuenta de Beneficiarios del Sistema de Administración Financiera Federal", según oficio circular del 5 de octubre de 2012, que se encuentra publicado en la página web de "LA COMISIÓN", en el apartado de Recursos Financieros.

La recepción de facturas para su revisión y pago se llevará a cabo en la Dirección de Recursos Financieros, conforme a sus políticas de revisión y pago, ubicada en el primer piso de la calle Rafael Checa número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, C.P. 01000.

Si la factura presentada no cumple con los requisitos fiscales o con los requisitos contractuales y normativos que resulten aplicables, se procederá a la devolución de los documentos. La sola presentación de la documentación no genera obligación alguna de pago para "LA COMISIÓN".

En caso de procedencia de la penalización determinada en la cláusula décima octava del presente contrato, de conformidad a lo estipulado en el artículo 45, fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de la factura quedará condicionado proporcionalmente, al pago que "LA EDITORIAL" deba efectuar por concepto de penas convencionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 95 del Reglamento de la Ley de compras, en el entendido de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la fianza de cumplimiento.

Se le notifica a "LA EDITORIAL", la incorporación al Programa de Cadenas Productivas, de conformidad con lo siguiente:

"LA COMISIÓN" se encuentra incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C, Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN) mediante convenio de incorporación de fecha 4 de mayo de 2007, por lo cual "LA EDITORIAL" podrá realizar mediante NAFIN operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, inscribiéndose y sujetándose a la Disposiciones Generales del Programa de Cadenas Productivas, y sus Modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2009 y el 25 de junio de 2010.

CUARTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. - De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el encargado de administrar el contrato será el Titular de la Dirección Técnica de "LA COMISIÓN", el Lic. Víctor Manuel Torres Pineda.

QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS. "LA COMISIÓN" con fundamento en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público proporcionará los datos de identificación de "LA EDITORIAL", para que pueda ceder los derechos de cobro de cuentas por pagar a través de los intermediarios financieros, para operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en cadenas productivas, mecánica operativa que aceptan tácitamente "LAS PARTES".

Las solicitudes de cesión de cobro que presente "LA EDITORIAL" deberá establecer claramente la cantidad a ceder y el nombre de la empresa beneficiaria; dicha solicitud de cesión deberá ser firmada por el representante o apoderado legal de "LA EDITORIAL" y el beneficiario.

En caso de solicitar la cancelación de una cesión de cobro, deberá ser con la aceptación del beneficiario; si la solicitud de cancelación de cesión es sin anuencia del beneficiario, "LA EDITORIAL" podría dejar de ser solvente y la "LA COMISIÓN" se reserva el derecho de terminar anticipadamente el contrato.

SEXTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

Plazo de Entrega. - "LA EDITORIAL" se obliga a entregar la totalidad de los libros en un plazo máximo de cuarenta (40) días naturales contados a partir de la primera entrega de papel.

"LA EDITORIAL" acepta que, en caso de incumplimiento con la entrega de los libros, se obliga a pagar la pena convencional pactada en la cláusula décima octava del presente instrumento legal y de conformidad con el artículo 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 primer párrafo de su Reglamento.



EDITORIAL SANTILLANA, S.A. DE C.V.
5200001529

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Alvaro Obregón, CDMX t: (55) 54810400 www.gob.mx/conaliteg





NOVENA.- AVANCE Y PROGRAMA DE PRODUCCIÓN. "LA COMISIÓN", a través de la Dirección Técnica, durante la vigencia del contrato, efectuará las visitas que estime convenientes a "LA EDITORIAL" y/o empresa que llevará a cabo la impresión de los libros para verificar el grado de avance y calidad de producción así como comprobar que se cumplan con las características técnicas del papel previamente establecidas en la ficha técnica emitida por la Dirección Técnica de "LA COMISIÓN" y aprobada por "LA EDITORIAL", en la inteligencia que de surgir alguna observación o indicación por parte de dicha Dirección, "LA EDITORIAL" se compromete a subsanarlas. Asimismo "LA EDITORIAL" se compromete a informar el avance de producción de los libros de las ordenes asignadas, utilizando el formato para reportar avances de producción y que deberá ser enviado diariamente a través de correo electrónico a las siguientes direcciones: victor_torres@conaliteg.gob.mx; oscar_cardenas@conaliteg.gob.mx; maritza_perez@conaliteg.gob.mx; jessy_perez@conaliteg.gob.mx.

DÉCIMA.- "LA EDITORIAL" deberá imprimir en cada uno de los ejemplares adquiridos, En la portada (primera de forros) cintillo del Programa de Secundaria, en la segunda de forros la carta de presentación del libro, en la tercera de forros la ficha de identificación del alumno y en la cuarta de Forros la leyenda "DISTRIBUCIÓN GRATUITA. PROHIBIDA SU VENTA", de acuerdo a las especificaciones contenidas en el ANEXO TÉCNICO 3 del oficio de asignación de la Adjudicación Directa Nacional Presencial ADL-003 -2020.

DÉCIMA PRIMERA. - FINIQUITO. Para efectos del finiquito de este contrato, la cantidad de libros pactada en la cláusula primera del presente contrato será fija y "LA COMISIÓN" no está obligada a pagar ninguna cantidad extraordinaria.

DÉCIMA SEGUNDA. - IMPUESTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LA EDITORIAL" cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a las reglas 2.1.31, 2.1.39 y 2.1.40 de la resolución miscelánea fiscal para 2020, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019, de conformidad con el artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "LA COMISIÓN", al momento de la adjudicación del presente contrato.

Cuenta con la Opinión de Cumplimiento Positiva de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social vigente expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214 y su Anexo Único dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de febrero de 2015.

Cuenta con la Opinión de cumplimiento positiva de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero, descuentos de conformidad con el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el DOF el 28 de junio de 2017 y el INFONAVIT.

DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍAS.

"LA EDITORIAL" se obliga a garantizar mediante fianza divisible de conformidad con el artículo 81, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el 10% (diez por ciento) del valor total del importe del contrato sin incluir el IVA expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada para ello, derivadas de las obligaciones contraídas a través del presente contrato, según lo dispuesto en los artículos 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39 fracción II, inciso i), numeral 5 de su Reglamento. Dicha fianza debe ser entregada en el Departamento de Contratos de "LA COMISIÓN" con fundamento en el numeral C.4.2. de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "LA COMISIÓN", dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento para su validación, en atención al numeral C.4.5. de las citadas Políticas de mérito de "LA COMISIÓN", de no hacerlo en el plazo convenido, se tendrá por rescindido el contrato a partir de ese momento, quedando "LA COMISIÓN" en aptitud de proceder conforme a lo señalado en el artículo 114 párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 114 fracción II de su Reglamento, en la Secretaría de la Función Pública el incumplimiento de la obligación.

Para el caso de que "LA EDITORIAL" entregue los libros dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la firma del presente contrato y que se encuentran físicamente en entera satisfacción en los almacenes de "LA COMISIÓN", en los domicilios señalados por "LA COMISIÓN" o en su caso, en los almacenes de "LA EDITORIAL" siempre que se levante el acta de resguardo correspondiente y que "LA EDITORIAL" compruebe o acredite de manera fehaciente e indubitable haber dado cumplimiento a las obligaciones, se le exceptuará de presentar la fianza de cumplimiento, de conformidad con el artículo 48, fracción II y último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito que presente "LA EDITORIAL" a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, anexando la documentación que compruebe la entrega total de los libros dentro del plazo mencionado.

Casos en que se aplica la fianza de cumplimiento. Se hará efectiva la fianza de cumplimiento ante la institución afianzadora, cuando se presente de manera enunciativa y no limitativa alguno de los siguientes casos:

- a) Cuando se rescinda el contrato, por incumplimiento de las obligaciones de "LA EDITORIAL".
- b) Cuando "LA EDITORIAL" subroge los derechos y obligaciones adquiridas mediante la firma del contrato, salvo el derecho de cobro siempre y cuando sea autorizado por parte de "LA COMISIÓN", con fundamento en lo establecido por el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



EDITORIAL SANTILLANA, S.A. DE C.V.
5200001529

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Alvaro Obregón, CDMX t: (55) 54810400 www.gob.mx/conaliteg





Restricciones. - "LA COMISIÓN" se abstendrá de recibir proposiciones o adjudicar contrato alguno de conformidad con los supuestos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El plazo durante el que no se podrán recibir propuestas de "LA EDITORIAL" o formalizar contratos con las personas físicas o morales a quienes se les haya rescindido administrativamente más de un (01) contrato formalizado dentro del lapso de dos (02) años calendario, contados a partir de la notificación de la primera rescisión, el cual no podrá ser superior a dos (02) años calendario contados a partir de la primer rescisión del segundo contrato, de conformidad con el artículo 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Con apego al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98, párrafo primero y segundo y 99 del Reglamento de la Ley de maras, "LA COMISIÓN" podrá rescindir administrativamente el contrato sin que por ello incurra en responsabilidad, en los siguientes casos que se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Cuando subrogue el presente contrato.
- b) Cuando incumpla cualquiera de las condiciones contraídas en el presente contrato.
- c) Por suspensión injustificada de la adquisición.
- d) Por presentar información apócrifa
- e) Cuando incumpla con la obligación de entregar los libros en el plazo establecido en el contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 segundo párrafo de su Reglamento.
- f) Cuando no presente en tiempo y forma la fianza de cumplimiento.
- g) En general cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato o cualquiera que se establezca como causal de rescisión en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento de la Ley de maras.
- h) En caso de que se agote el monto de la fianza de cumplimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "LA COMISIÓN" podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los libros originalmente contratados, en este supuesto "LA COMISIÓN" pagará a "LA EDITORIAL" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el cardinal 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 102 primero y segundo párrafo y fracción I del referido cardinal del Reglamento y 14 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DE LA ADQUISICIÓN. "LA COMISIÓN" podrá suspender la adquisición de los libros, de conformidad con el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción II de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA. - Para todo lo no establecido en el presente contrato será regulado de conformidad con lo estipulado en la convocatoria y anexos del oficio de asignación de la Adjudicación Directa Nacional Presencial ADL-003-2020.

VIGÉSIMA CUARTA. - En términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, "LA EDITORIAL" será el único y directo responsable por los derechos de autor de las obra (s) objeto del presente contrato, y él mismo responderá ante las autoridades competentes por el reclamo que emane de cualquier persona con interés jurídico o simple interés relacionado con tales obras (Libros), por lo cual exenta a "LA COMISIÓN" de responsabilidad alguna con el autor, beneficiarios, derechohabientes u otras empresas editoriales. En estos supuestos, dejará libre y a salvo de cualquier reclamación a la "LA COMISIÓN".

VIGÉSIMA QUINTA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O INTELECTUAL. "LA EDITORIAL" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que en materia de derechos de propiedad intelectual (marcas, patentes y derechos de autor), se ocasionen por la ejecución total o parcial de la adquisición descrita en la cláusula Primera de este contrato.

En caso de litigio como consecuencia de lo anterior, "LA EDITORIAL" garantiza la entrega de los libros, obligándose a subsanar en su totalidad la o las referidas violaciones; en razón de lo anterior, si durante la vigencia de este contrato o con posterioridad a ella, se presenta alguna reclamación a "LA COMISIÓN" con ese motivo, "LA EDITORIAL" conviene expresamente en pagar cualquier importe que de ello se derive y sacar en paz y salvo a "LA COMISIÓN" de tales reclamaciones.

En caso de que lo anterior no fuese posible, "LA COMISIÓN" podrá rescindir el presente contrato aplicando el procedimiento establecido en la cláusula vigésima del mismo.

VIGÉSIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. "LA EDITORIAL" se abstendrá de divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, elementos informativos que haya obtenido o que sean resultado de su relación con "LA COMISIÓN" de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública su Reglamento, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables a la materia.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CONTRAVENCIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el embargo de créditos, suspensión de pagos, quiebra o fuerza no libera a "LA EDITORIAL" del cumplimiento de sus obligaciones con "LA COMISIÓN".



EDITORIAL SANTILLANA, S.A. DE C.V.
5200001529

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Alvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 www.gob.mx/conaliteg





ANEXO UNO



Programa Secundaria 2020-2021
Editorial Santillana, S. A. de C. V.

Editorial	Orden	Título	Tequesquínhuac	Querétaro	Tiraje	Precio	Total
Editorial Santillana, S. A. de C. V.	500377	Ciencias y Tecnología 1 Biología	89,545	50,020	139,565	\$ 27.76	\$ 3,874,324.40
Editorial Santillana, S. A. de C. V.	515011	Formación Cívica y Ética 1	38,835	32,605	71,440	\$ 32.39	\$ 2,313,941.60
Editorial Santillana, S. A. de C. V.	515015	Formación Cívica y Ética 1	96,544	28,038	124,582	\$ 30.02	\$ 3,739,951.64
Editorial Santillana, S. A. de C. V.	515016	Formación Cívica y Ética 1	80,263	45,479	125,742	\$ 29.86	\$ 3,754,656.12
Editorial Santillana, S. A. de C. V.	500323	GEOGRAFÍA	132,152	135,394	267,546	\$ 28.18	\$ 7,539,446.28
Editorial Santillana, S. A. de C. V.	500307	HISTORIA I DEL MUNDO	69,293	43,438	112,731	\$ 29.54	\$ 3,330,073.74
Editorial Santillana, S. A. de C. V.	500308	HISTORIA I DEL MUNDO	83,642	74,860	158,502	\$ 28.79	\$ 4,563,272.58
Editorial Santillana, S. A. de C. V.	500309	Historia 1 del mundo	55,474	30,598	86,072	\$ 30.06	\$ 2,587,324.32
Editorial Santillana, S. A. de C. V.	500331	MATEMÁTICAS 1	37,696	28,000	65,696	\$ 32.28	\$ 2,120,666.88
Editorial Santillana, S. A. de C. V.	500336	MATEMÁTICAS 1	31,873	12,762	44,635	\$ 33.73	\$ 1,505,538.55
Editorial Santillana, S. A. de C. V.	500337	Matemáticas 1	46,558	58,562	105,120	\$ 29.76	\$ 3,128,371.20
Editorial Santillana, S. A. de C. V.	500477	Ciencias y Tecnología 2 Física	72,414	57,516	129,930	\$ 32.09	\$ 4,169,453.70
Editorial Santillana, S. A. de C. V.	500478	CIENCIAS Y TECNOLOGÍA 2 Física	71,168	23,324	94,492	\$ 33.04	\$ 3,122,015.68
Editorial Santillana, S. A. de C. V.	515027	Formación Cívica y Ética 2	94,305	68,292	162,597	\$ 32.90	\$ 5,349,441.30
Editorial Santillana, S. A. de C. V.	515028	Formación Cívica y Ética 2	52,825	41,964	94,789	\$ 33.77	\$ 3,538,724.53
Editorial Santillana, S. A. de C. V.	515029	Formación Cívica y Ética 2	66,484	43,115	109,599	\$ 33.74	\$ 3,697,870.26
Editorial Santillana, S. A. de C. V.	526047	Historia 2 de México	86,586	55,730	142,316	\$ 31.90	\$ 4,539,880.40
Editorial Santillana, S. A. de C. V.	526048	HISTORIA 2 DE MÉXICO	54,824	66,967	121,791	\$ 32.16	\$ 3,916,798.56
Editorial Santillana, S. A. de C. V.	526049	HISTORIA 2 DE MÉXICO	41,723	45,199	86,922	\$ 33.11	\$ 2,877,987.42
Editorial Santillana, S. A. de C. V.	500466	LENGUA MATERNA Español 2	33,824	21,269	55,093	\$ 36.17	\$ 1,992,713.81
Editorial Santillana, S. A. de C. V.	500465	Lengua Materna Español 2	35,241	27,569	62,810	\$ 35.33	\$ 2,219,077.30
Editorial Santillana, S. A. de C. V.	500448	Matemáticas 2	60,701	64,885	125,586	\$ 32.33	\$ 4,060,195.38
Editorial Santillana, S. A. de C. V.	500449	MATEMÁTICAS 2	35,608	24,711	60,319	\$ 35.54	\$ 2,143,737.26
Editorial Santillana, S. A. de C. V.	500450	MATEMÁTICAS 2	41,065	18,758	59,823	\$ 35.89	\$ 2,147,047.47
Editorial Santillana, S. A. de C. V.	500028	Ciencias 3 Química Santillana. Hor	15,817	6,751	22,568	\$ 33.73	\$ 761,218.64
Editorial Santillana, S. A. de C. V.	500029	Ciencias 3 Química Santillana. Inte	42,272	31,814	74,086	\$ 25.99	\$ 1,895,860.74
Editorial Santillana, S. A. de C. V.	500042	Ciencias 3 Química Santillana Toda	13,581	10,123	23,704	\$ 33.48	\$ 793,609.92
Editorial Santillana, S. A. de C. V.	515040	Formación Cívica y Ética 3	181,178	115,653	296,831	\$ 31.35	\$ 9,305,651.85
Editorial Santillana, S. A. de C. V.	500114	Historia II. Santillana Horizontes	68,860	54,196	123,056	\$ 23.56	\$ 2,899,199.36
Editorial Santillana, S. A. de C. V.	500128	Historia II. Santillana Todos juntos	57,319	51,321	108,640	\$ 23.70	\$ 2,574,768.00
Editorial Santillana, S. A. de C. V.	500131	Historia II. Santillana Integral	28,888	13,956	42,844	\$ 27.65	\$ 1,184,636.60
Editorial Santillana, S. A. de C. V.	500062	Español 3. Santillana Integral	14,694	10,384	25,078	\$ 32.98	\$ 827,072.44
Editorial Santillana, S. A. de C. V.	500197	Español 3. Santillana Todos juntos	12,680	6,059	18,739	\$ 35.87	\$ 672,167.93
Editorial Santillana, S. A. de C. V.	500200	Español 3. Santillana Horizontes	10,027	5,026	15,053	\$ 38.81	\$ 584,206.93
Editorial Santillana, S. A. de C. V.	500152	Matemáticas 3. Santillana. Todos	49,943	34,552	84,495	\$ 24.46	\$ 2,066,747.70
Editorial Santillana, S. A. de C. V.	500170	Matemáticas 3. Santillana Horizon	21,646	16,426	38,072	\$ 30.08	\$ 1,145,205.76
Total Editorial Santillana, S. A. de C. V.			2,035,548	1,455,316	3,490,864		\$1,069,942,856.25



EDITORIAL SANTILLANA, S.A. DE C.V.
5200001529

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Santillana Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 www.gob.mx/conaliteg



2020
LEONA VICARIO
CONSTITUYENTE MADRE DE LA PATRIA



